



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-705-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA, (INE)**, de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, con referencia: **IN-002-003-15**, derivado de la revisión practicada a los Reembolsos de Fondos de Caja Chica de la División de Administración y Finanzas, del Despacho del Presidente del Consejo de Dirección y de las Oficinas de Atención al Consumidor de los Departamentos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar el adecuado manejo, uso y control de los fondos, así como el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes en el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) para el manejo del efectivo y de los reembolsos de caja chica presentados a la fecha de la revisión; **b)** Evaluar lo adecuado de la estructura de Control Interno correspondiente al manejo, uso y control del efectivo, y de los reembolsos de fondos de caja chica; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable, siendo los resultados: **1)** Se determinó que los reembolsos, así como el manejo y uso de los fondos de caja chica de la División de Administración y Finanzas, del Despacho del Presidente del Consejo de Dirección y de las oficinas de Atención al Consumidor de los Departamentos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron realizados adecuadamente de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y demás Leyes y Regulaciones aplicables para el Sector Público; y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-705-18

2) Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) para los reembolsos de caja chica, así como el manejo y uso de los fondos fijos de caja chica de la División y de las Oficinas de Atención al Consumidor de los Departamentos son suficientes y adecuados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA, (INE)**, de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, con referencia: **IN-002-003-15**, derivado de la revisión practicada a los Reembolsos de Fondos de Caja Chica de la División de Administración y Finanzas, del Despacho del Presidente del Consejo de Dirección y de las Oficinas de Atención al Consumidor de los Departamentos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nicaragüense de Energía, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Uno (1,101) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior